

Resolución 14/2010 del Consejo Audiovisual de Andalucía en relación a pluralismo político en las desconexiones provinciales de Canal Sur TV en Cádiz.

1. El día 24 de marzo de 2010 el Consejo Audiovisual de Andalucía recibió una queja del grupo municipal del PP de Cádiz referida a una presunta falta de pluralismo político en las desconexiones provinciales de Canal Sur TV en Cádiz. Los reclamantes, representados por el concejal popular [REDACTED], se expresaban en los siguientes términos:

El Consejo Audiovisual de Andalucía ha publicado recientemente su informe trimestral de pluralismo político en el que se incluye, entre otros a Canal Sur Televisión. En el informe destaca como dato significativo la manipulación y falta de pluralidad existente en las desconexiones provinciales de los informativos de Canal Sur Televisión en la provincia de Cádiz.

Según el propio informe de ese órgano existe un claro ninguneo a la alcaldesa de Cádiz, Teófila Martínez, que aparece en el listado de Tiempo de palabra de actores políticos institucionales y no institucionales en octavo lugar en los informativos provinciales frente a otros alcaldes del resto de Andalucía, que en las desconexiones provinciales de Canal Sur en sus respectivas provincias aparecen siempre en primer lugar, como es el caso de los socialistas Alfredo Sánchez Monteseirín en Sevilla, con un total de 7,28 minutos, Carmen Peñalver en Jaén con 4,24 minutos, Andrés Ocaña de Izquierda Unida en Córdoba con 4,52 minutos e incluso los populares Francisco de la Torre en Málaga o Torres Hurtado en Granada.

Las desconexiones territoriales de Canal Sur en Cádiz, sin embargo, sitúan a la alcaldesa de la capital en octavo lugar con solo 1,12 minutos del total, muy alejada del consejero de Gobernación de la Junta de Andalucía, Luis Pizarro, que es la primera voz en estas desconexiones de Cádiz cuando es consejero no sólo de los gaditanos sino de todos los andaluces por lo que no se entiende muy bien esta dedicación. La alcaldesa de Cádiz aparece por detrás de los socialistas Pizarro, José Antonio Griñán (que en las desconexiones de Sevilla por ejemplo aparece en el puesto 26 y en las de Jaén en el puesto 38) Antonio Fernández, González Cabañas y por supuesto la alcaldesa de Jerez, la socialista Pilar Sánchez.

Teniendo en cuenta lo anterior, solicita al Consejo Audiovisual de Andalucía admita a trámite y resuelva esta queja sobre la falta de pluralismo y la manipulación en los informativos de las desconexiones provinciales de Canal Sur Televisión teniendo en cuenta los propios resultados y conclusiones que arroja el Estudio sobre Pluralismo Político en las Televisiones Públicas de Andalucía (tercer trimestre) del CAA, adoptando todas aquellas decisiones y medidas correctoras -incluidas las sancionadoras- para que la diversidad política en la ciudad en general y la alcaldesa de Cádiz en particular tengan la presencia y voz que otros alcaldes andaluces tienen en las desconexiones provinciales de Canal Sur TV de sus respectivas provincias.

Código Seguro de verificación: gUmwvOFm1r//EKYjBeG46DJLYdAU3n8j. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarfirma>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	CERVANTES BOLAÑOS FRANCISCO		FECHA	10/11/2010
ID. FIRMA	ws051.juntadeandalucia.es	gUmwvOFm1r//EKYjBeG46DJLYdAU3n8j	PÁGINA	1 / 13
 gUmwvOFm1r//EKYjBeG46DJLYdAU3n8j				

2. El Consejo Audiovisual de Andalucía admitió a trámite la queja el 7 de abril de 2010, en aplicación del apartado 1 del artículo 4 de la Ley 1/2004, según el cual es función del Consejo *velar por el cumplimiento de los principios constitucionales y estatutarios, en especial los referentes a los de pluralismo político, social, religioso, cultural, de objetividad y veracidad informativa, en el marco de una cultura democrática y de una comunicación libre y plural.*

El 12 de abril se dio traslado de la queja al operador, concediéndole un plazo de 10 días hábiles para que formulara las consideraciones que estimara oportunas, sin que efectuara ninguna precisión en dicho plazo.

3. La queja recibida hace mención al estudio de pluralismo del Consejo Audiovisual de Andalucía referente al tercer trimestre de 2009, en el que se incluyen datos relativos a las desconexiones provinciales de Canal Sur TV en Cádiz. Por este motivo, el análisis realizado se centra en los datos incluidos en dicho estudio, aunque también se han tenido en cuenta los anuales, con el fin de cotejar si las tendencias apuntadas en el estudio al que hace referencia la queja son o no constantes en todo el año.


Los estudios sobre el pluralismo político en las televisiones andaluzas son realizados por el área de contenidos del Consejo Audiovisual de Andalucía siguiendo el método de estudio aprobado por unanimidad por el Pleno de dicho organismo el 2 de mayo de 2008. Dicho acuerdo da respuesta al mandato legislativo expresado en el artículo 4 de la ley 1/2004, de 17 de diciembre, de creación del Consejo Audiovisual de Andalucía, en el que se indica que es función de esta entidad *velar por el cumplimiento de los principios constitucionales y estatutarios, en especial los referentes a los de pluralismo político, social, religioso, cultural, de objetividad y veracidad informativa, en el marco de una cultura democrática y de una comunicación libre y plural.*

La metodología de estudio del pluralismo político de la que se ha dotado el Consejo Audiovisual de Andalucía va referida inicialmente al pluralismo interno, es decir, al hecho de que en los informativos se vele por la libertad para expresar y difundir con ecuanimidad todas las opiniones y corrientes de opinión y pensamiento. Esta metodología parte del hecho de que cualquier dato de pluralismo político solo cobra sentido cuando aparece contextualizado, esto es, cuando se indica de modo lo más preciso posible en qué circunstancias, ejerciendo qué roles y respecto a qué asuntos se produce la presencia, la toma de palabra o se expresa determinada opinión.

Los estudios de pluralismo político son resultado del análisis de un conjunto de variables y de sus relaciones, de las que la noticia se constituye en la unidad general de análisis, puesto que éste es el elemento mínimo en el que se estructuran los informativos.

Composición de la corporación municipal

El Ayuntamiento de Cádiz, según la información contenida en la página *web* del consistorio en la fecha de realización del estudio, cuenta con 27 concejales, de los cuales 18 pertenecen al Partido Popular, 8 al PSOE y 1 al Grupo Mixto. La alcaldesa es Teófila

Código Seguro de verificación: gUmwvOFm1r//EKYjBeG46DJLYdAU3n8j. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarfirma Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.				
FIRMADO POR	CERVANTES BOLAÑOS FRANCISCO		FECHA	10/11/2010
ID. FIRMA	ws051.juntadeandalucia.es	gUmwvOFm1r//EKYjBeG46DJLYdAU3n8j	PÁGINA	2 / 13
 gUmwvOFm1r//EKYjBeG46DJLYdAU3n8j				

Martínez Sáiz, del PP.

Temas y ámbitos de las desconexiones provinciales de Canal Sur TV Cádiz

Con carácter previo conviene señalar que los datos relativos al alcance geográfico de los informativos de las desconexiones provinciales de Canal Sur TV en Cádiz muestran que, en el tercer trimestre de 2009, las noticias tuvieron un alcance fundamentalmente local (55,68%) y provincial (43,24%), tal como se aprecia en esta tabla:

ALCANCE GEOGRÁFICO	TIEMPO	%
Local	7:00:03	55,68%
Provincial	5:26:12	43,24%
Andalucía	0:05:11	0,69%
Internacional	0:02:55	0,39%
Total general	12:34:21	100,00%

Análisis de los datos en función de lo expresado en la queja

La queja presentada por el grupo municipal del PP de Cádiz fundamenta sus acusaciones de *manipulación y falta de pluralidad* en las desconexiones provinciales de Canal Sur TV en Cádiz en los datos extraídos del informe de pluralismo del tercer trimestre de 2009 del Consejo, relativos al tiempo de palabra de actores políticos institucionales y no institucionales. Así, los reclamantes mencionan el hecho de que la alcaldesa de Cádiz cuenta con menos tiempo de voz en las desconexiones de su provincia que otros alcaldes en las suyas, ocupando el puesto octavo, como puede verse en la siguiente tabla:

Tabla 1: Tiempo de palabra de actores institucionales y no institucionales en desconexiones Canal Sur TV Cádiz (tercer trimestre 2009)

NOMBRE	ROL INSTITUCIONAL	ROL PARTIDO	TOTAL
Pizarro Medina, Luis	0:04:09	0:00:42	0:04:51
Fernández García, Antonio	0:02:07	0:00:00	0:02:07
Griñán Martínez, José Antonio	0:00:57	0:00:53	0:01:50
Almagro Montes de Oca, Gabriel	0:01:44	0:00:00	0:01:44
Arenas Bocanegra, Javier	0:00:00	0:01:41	0:01:41
González Cabaña, Francisco	0:00:21	0:00:57	0:01:18
Sánchez Muñoz, Pilar	0:01:17	0:00:00	0:01:17
Martínez Saiz, Teófila	0:01:12	0:00:00	0:01:12
Soler Márquez, Martín	0:01:10	0:00:00	0:01:10
Fernández de la Vega, María Teresa	0:01:07	0:00:00	0:01:07
Moratinos Cuyaubé, Miguel Ángel	0:00:57	0:00:00	0:00:57
Allepez Garrido, María Rocío	0:00:54	0:00:00	0:00:54
Sanz Cabello, Antonio	0:00:00	0:00:52	0:00:52
Chacón Piqueras, Carme	0:00:50	0:00:00	0:00:50
Aguilera García, Clara Eugenia	0:00:50	0:00:00	0:00:50
Bernardo Foncubierta, Manuel María de	0:00:49	0:00:00	0:00:49
Torres Ruiz, Rosario	0:00:48	0:00:00	0:00:48
Montero Cuadrado, María Jesús	0:00:45	0:00:00	0:00:45
Lorenzo Rubio, Pablo	0:00:39	0:00:00	0:00:39
Aído Almagro, Bibiana	0:00:14	0:00:25	0:00:39
Navarro Garzón, Micaela	0:00:37	0:00:00	0:00:37
Alcántara Reviso, Blanca	0:00:36	0:00:00	0:00:36
Carracao Gutiérrez, José	0:00:36	0:00:00	0:00:36

Código Seguro de verificación: gUmwvOFm1r//EKYjBeG46DJLYdAU3n8j. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarfirma>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	CERVANTES BOLAÑOS FRANCISCO		FECHA	10/11/2010
ID. FIRMA	ws051.juntadeandalucia.es	gUmwvOFm1r//EKYjBeG46DJLYdAU3n8j	PÁGINA	3 / 13
 gUmwvOFm1r//EKYjBeG46DJLYdAU3n8j				

Caro Gamaza, Josefa	0:00:33	0:00:00	0:00:33
Peinado García, Yolanda	0:00:32	0:00:00	0:00:32
Bono Martínez, José	0:00:30	0:00:00	0:00:30
Morales Navas, Miguel Ángel	0:00:30	0:00:00	0:00:30
Martínez Martínez, María del Carmen	0:00:29	0:00:00	0:00:29
Camacho Vizcaino, Antonio	0:00:29	0:00:00	0:00:29
Cárdenas Moreno, Manuel	0:00:19	0:00:10	0:00:29
Sánchez Rizo, Domingo	0:00:25	0:00:00	0:00:25
Aguilar Rivero, Rosa	0:00:24	0:00:00	0:00:24
Cordero Domínguez, Arsenio Jesús	0:00:22	0:00:00	0:00:22
Calvillo Espinosa, José Luis	0:00:22	0:00:00	0:00:22
Carrera Castillo, Francisco	0:00:21	0:00:00	0:00:21
Sánchez Morales, Julio José	0:00:19	0:00:00	0:00:19
Alonso Alonso, Luciano	0:00:19	0:00:00	0:00:19
Ledesma Sánchez, José Antonio	0:00:19	0:00:00	0:00:19
Romaní Cantera, Ignacio	0:00:18	0:00:00	0:00:18
Barroso Toledo, José Antonio	0:00:18	0:00:00	0:00:18
López Gallardo, Silvia	0:00:17	0:00:00	0:00:17
García Rodríguez, Ignacio	0:00:00	0:00:17	0:00:17
Encina Ortega, Salvador de la	0:00:00	0:00:16	0:00:16
Landaluce Calleja, José Ignacio	0:00:00	0:00:16	0:00:16
López Gil, Fernando	0:00:00	0:00:16	0:00:16
Barbeito Carrasco, Ana	0:00:16	0:00:00	0:00:16
Castillo Jiménez, María Cinta	0:00:15	0:00:00	0:00:15
Atienza Sobrino, Verónica	0:00:15	0:00:00	0:00:15
Quirós Cárdenas, Rafael	0:00:15	0:00:00	0:00:15
Moscoso González, Alfonso Carlos	0:00:14	0:00:00	0:00:14
Martín Fraqueiro, Juan Carlos	0:00:14	0:00:00	0:00:14
Loaiza García, José	0:00:00	0:00:14	0:00:14
Becerra Vila, África	0:00:13	0:00:00	0:00:13
Bouza Mera, Juan Manuel	0:00:13	0:00:00	0:00:13
Espadas Cejas, Juan	0:00:12	0:00:00	0:00:12
Verdú Tello, Antonio Jesús	0:00:11	0:00:00	0:00:11
Sánchez Heredia, Ramón	0:00:00	0:00:11	0:00:11
Beneroso Lopez, Isabel	0:00:09	0:00:00	0:00:09
Pérez Peralta, Federico	0:00:08	0:00:00	0:00:08
Total general	0:32:20	0:07:10	0:39:30

En este punto, conviene precisar que no existe ninguna norma legal ni deontológica que determine en qué porcentaje ha de aparecer el alcalde o alcaldesa de una capital de provincia en un informativo de ámbito provincial. Además, debe destacarse que las desconexiones provinciales de Canal Sur TV en Cádiz no se circunscriben al ámbito de la capital gaditana, sino que ofrecen información relativa a toda la provincia y sus seis comarcas. Por ello, es difícil precisar si el tiempo de voz concedido a Teófila Martínez es o no ajustado a una realidad provincial en la que también juegan un papel importante otros actores, como por ejemplo, alcaldes de otras localidades con relevancia demográfica, económica, social, etc. o representantes de otras instituciones comarcales.

Por otro lado, la queja continúa aludiendo a la tabla anteriormente reseñada, apuntando el hecho de que los primeros puestos en tiempo de voz en las desconexiones provinciales de Canal Sur TV en Cádiz los ocupan –por delante de dos alcaldes de municipios de la provincia– cargos del gobierno andaluz, comenzando por Luis Pizarro (consejero de Gobernación y consejero presidente del Consorcio del Bicentenario), Antonio Fernández (consejero de Empleo) y José Antonio Griñán (presidente de la Junta de Andalucía). Asimismo, también preceden a la alcaldesa de Cádiz en el mismo listado Gabriel

Código Seguro de verificación: gUmwvOFm1r//EKYjBeG46DJLYdAU3n8j. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarfirma>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	CERVANTES BOLAÑOS FRANCISCO		FECHA	10/11/2010
ID. FIRMA	ws051.juntadeandalucia.es	gUmwvOFm1r//EKYjBeG46DJLYdAU3n8j	PÁGINA	4 / 13
 gUmwvOFm1r//EKYjBeG46DJLYdAU3n8j				

Almagro (delegado del Gobierno de la Junta en Cádiz), Javier Arenas (presidente del PP andaluz, no reseñado en la queja recibida en la ODA), Francisco González (secretario general del PSOE de Cádiz) y Pilar Sánchez, regidora del Ayuntamiento de Jerez y también perteneciente al PSOE. Al hilo de lo expresado por los reclamantes en su escrito, y en relación con este último cargo, carece de fundamentación valorar como un síntoma de falta de pluralidad el hecho de que la alcaldesa de Jerez cuente con 0:00:05 más de tiempo de voz que la alcaldesa de Cádiz, dado que, además de constituir una mínima diferencia, ambos municipios pertenecen a la provincia de Cádiz, y pueden protagonizar en igualdad de condiciones la información recogida en las desconexiones provinciales correspondientes. Asimismo, en la misma línea comparativa, conviene destacar que el alcalde de Algeciras (ciudad de una importante relevancia económica y social en la provincia), Tomás Herrera, del PSOE, no obtuvo tiempo de voz en el periodo analizado.

Por tanto, lo único que puede constatarse respecto de lo aducido en la queja es que la alcaldesa de Cádiz no ocupa, frente a otros alcaldes de ayuntamientos de provincias andaluzas, el primer puesto en tiempo de voz, así como que los tres primeros puestos están ocupados por cargos del gobierno autonómico. Esta pauta se confirma con los datos de pluralismo político del estudio anual del Consejo, recientemente publicado.

Asimismo, si se tienen en cuenta los datos de actores institucionales y no institucionales por separado –con el fin de determinar el tiempo de voz otorgado a Teófila Martínez como alcaldesa de Cádiz-, puede apreciarse que ocupa el 5º puesto en su rol institucional, así como que Luis Pizarro ocupa el 1º, tal como puede apreciarse en la siguiente tabla (en la que se consignan únicamente los cinco actores con más tiempo de voz).

NOMBRE	ROL	TIEMPO	%
Pizarro Medina, Luis	Gobierno de Andalucía	0:04:09	12,84%
Fernández García, Antonio	Gobierno de Andalucía	0:02:07	6,55%
Almagro Montes de Oca, Gabriel	Gobierno de Andalucía	0:01:44	5,36%
Sánchez Muñoz, Pilar	Gobierno de Ayuntamientos andaluces	0:01:17	3,97%
Martínez Saiz, Teófila	Gobierno de Ayuntamientos andaluces	0:01:12	3,71%

En otro orden de cosas, y de modo complementario, se ofrecen a continuación datos relativos a la distribución de tiempo de palabra según rol y partido político en las desconexiones de Canal Sur TV en Cádiz, que muestran que, en el ámbito andaluz, el PP obtiene el 2,09%, seguido del PSOE con el 1,92%, IU con el 0,31% y PA con el restante 0,13%, mientras que en el ámbito estatal, el único partido con tiempo de palabra es el PSOE, con un 0,47%. Asimismo, y como se señalaba *supra*, se advierte en las citadas desconexiones una mayor presencia de actores del gobierno autonómico (12,45%) que de actores de ayuntamientos andaluces (5,90%).


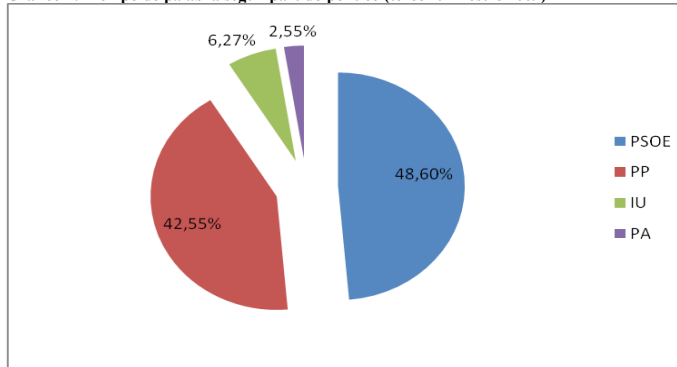
Código Seguro de verificación: gUmwvOFmlr//EKYjBeG46DJLYdAU3n8j. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarfirma Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.				
FIRMADO POR	CERVANTES BOLAÑOS FRANCISCO		FECHA	10/11/2010
ID. FIRMA	ws051.juntadeandalucia.es	gUmwvOFmlr//EKYjBeG46DJLYdAU3n8j	PÁGINA	5 / 13
 gUmwvOFmlr//EKYjBeG46DJLYdAU3n8j				

Tabla 2: Tiempo de palabra según rol y partido político (tercer trimestre 2009)

ROL	TIEMPO	%
Actores ocasionales y otros	0:26:20	18,06%
Gobierno de Andalucía	0:18:09	12,45%
Actores deportivos	0:13:02	8,94%
Actores culturales	0:09:53	6,78%
Actores del mundo económico	0:09:36	6,58%
Organizaciones y asociaciones varias	0:09:13	6,32%
Gobierno de Ayuntamientos andaluces	0:08:36	5,90%
Administración del estado español	0:07:45	5,31%
Personas expertas	0:06:35	4,51%
Partidos políticos andaluces	0:06:29	4,45%
PP	0:03:03	2,09%
PSOE	0:02:48	1,92%
IU	0:00:27	0,31%
PA	0:00:11	0,13%
Sindicatos	0:04:44	3,25%
Gobierno de España	0:03:51	2,64%
Administración autonómica andaluza	0:02:30	1,71%
Actores del mundo sanitario	0:02:21	1,61%
Organizaciones empresariales	0:02:18	1,58%
Administración de justicia	0:02:05	1,43%
Gobiernos, administraciones y políticos extranjeros	0:01:51	1,27%
Asociaciones y colectivos profesionales	0:01:43	1,18%
Universidad	0:01:36	1,10%
Iglesia católica	0:01:21	0,93%
Enseñanza	0:01:19	0,90%
Administración de Ayuntamientos andaluces	0:01:15	0,86%
Congreso y Senado españoles	0:01:06	0,75%
Diputaciones y Mancomunidades andaluzas	0:00:55	0,63%
Partidos políticos del resto de España	0:00:41	0,47%
PSOE	0:00:41	0,47%
Organismos de la Unión Europea	0:00:18	0,21%
Asociaciones de vecinos	0:00:18	0,21%
Total general	2:25:50	100%

Si se tiene en cuenta solo el tiempo de palabra de partidos políticos, de ámbito andaluz y estatal, los datos revelan que el partido con más tiempo de voz en las desconexiones provinciales de Canal Sur TV en Cádiz es el PSOE, con un 48,60%, seguido del PP con un 42,55%, IU con un 6,27% y PA con un 2,55%:

Gráfico 1: Tiempo de palabra según partido político (tercer trimestre 2009)



Código Seguro de verificación: gUmwvOFm1r//EKYjBeG46DJLYdAU3n8j. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarfirma>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	CERVANTES BOLAÑOS FRANCISCO		FECHA	10/11/2010
ID. FIRMA	ws051.juntadeandalucia.es	gUmwvOFm1r//EKYjBeG46DJLYdAU3n8j	PÁGINA	6 / 13
 gUmwvOFm1r//EKYjBeG46DJLYdAU3n8j				

Por último, y dado que en la fecha de realización de este estudio se cuenta con los datos del estudio anual 2009 de pluralismo político del Consejo, se ha comprobado que las tendencias apuntadas anteriormente respecto a tiempo de palabra de actores políticos institucionales y no institucionales en las desconexiones provinciales de Canal Sur TV en Cádiz no son exclusivas del tercer trimestre de 2009, sino que se mantienen constantes durante todo el año, como se observa en la siguiente tabla:

Tabla 3: Tiempo de palabra de actores políticos institucionales y no institucionales (anual 2009)

NOMBRE	ROL INSTITUCIONAL	ROL PARTIDO	TOTAL	%
Pizarro Medina, Luis	0:13:29	0:06:21	0:19:50	6,76%
González Cabaña, Francisco	0:07:12	0:11:30	0:18:42	6,37%
Fernández García, Antonio	0:07:41	0:00:00	0:07:41	2,62%
Almagro Montes de Oca, Gabriel	0:07:40	0:00:00	0:07:40	2,61%
Gómez Perrián, José Antonio	0:07:21	0:00:00	0:07:21	2,50%
Bernardo Foncubierta, Manuel María de	0:06:42	0:00:00	0:06:42	2,28%
Martínez Saiz, Teófila	0:04:32	0:00:45	0:05:17	1,80%
Sánchez Muñoz, Pilar	0:05:00	0:00:00	0:05:00	1,70%
Aguilera García, Clara Eugenia	0:05:00	0:00:00	0:05:00	1,70%
Griñán Martínez, José Antonio	0:04:03	0:00:53	0:04:56	1,68%
Saucedo Moreno, Sebastián	0:04:54	0:00:00	0:04:54	1,67%
Soler Márquez, Martín	0:04:51	0:00:00	0:04:51	1,65%
Aído Almagro, Bibiana	0:02:48	0:01:47	0:04:35	1,56%
Araujo Morales, Gemma	0:03:51	0:00:37	0:04:28	1,52%
Arenas Bocanegra, Javier	0:00:00	0:04:24	0:04:24	1,50%
Cárdenas Moreno, Manuel	0:01:58	0:02:24	0:04:22	1,49%
Vallejo Serrano, Francisco	0:04:18	0:00:00	0:04:18	1,47%
Fernández de la Vega, María Teresa	0:04:03	0:00:00	0:04:03	1,38%
Blanco Rodríguez, Juan Antonio	0:03:52	0:00:00	0:03:52	1,32%
Loaiza García, José	0:00:00	0:03:32	0:03:32	1,20%
García Garrido, Luis	0:03:28	0:00:00	0:03:28	1,18%
Alonso Alonso, Luciano	0:03:26	0:00:00	0:03:26	1,17%
Bouza Mera, Juan Manuel	0:03:19	0:00:00	0:03:19	1,13%
Sanz Cabello, Antonio	0:00:00	0:03:18	0:03:18	1,12%
Lorenzo Rubio, Pablo	0:03:13	0:00:00	0:03:13	1,10%
Zarriás Arévalo, Gaspar Carlos	0:03:07	0:00:00	0:03:07	1,06%
Román Guerrero, Rafael	0:01:08	0:01:53	0:03:01	1,03%
Valderas Sosa, Diego	0:00:00	0:02:53	0:02:53	0,98%
Carracao Gutiérrez, José	0:02:17	0:00:34	0:02:51	0,97%
Montero Cuadrado, María Jesús	0:02:48	0:00:00	0:02:48	0,95%
Moratinos Cuyaubé, Miguel Ángel	0:02:16	0:00:32	0:02:48	0,95%
Barroso Toledo, José Antonio	0:01:57	0:00:51	0:02:48	0,95%
Manella Guerrero, Miguel	0:02:37	0:00:00	0:02:37	0,89%

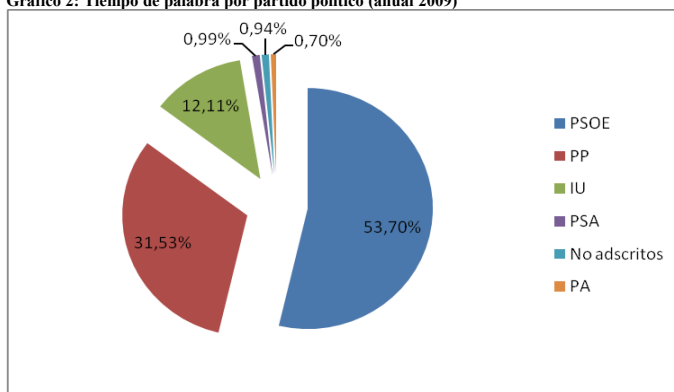
Código Seguro de verificación: gUmwvOFm1r//EKYjBeG46DJLYdAU3n8j. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarfirma>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	CERVANTES BOLAÑOS FRANCISCO		FECHA	10/11/2010
ID. FIRMA	ws051.juntadeandalucia.es	gUmwvOFm1r//EKYjBeG46DJLYdAU3n8j	PÁGINA	7 / 13
 gUmwvOFm1r//EKYjBeG46DJLYdAU3n8j				

Chaves González, Manuel	0:01:58	0:00:39	0:02:37	0,89%
Castillo Jiménez, María Cinta	0:02:34	0:00:00	0:02:34	0,87%
Otros	1:36:21	0:20:48	1:57:09	39,93%
Total general	3:49:44	1:03:41	4:53:25	100,00%

En cuanto al reparto de tiempo de palabra únicamente de actores políticos, tanto de ámbito andaluz como nacional, las cifras anuales otorgan el 53,70% al PSOE, el 31,53% al PP, el 12,11% a IU, el 0,99% al PSA, el 0,94% a actores no adscritos y el restante 0,70% al PA, como aparece reflejado en el siguiente gráfico:

Gráfico 2: Tiempo de palabra por partido político (anual 2009)




4. El pluralismo político es, junto con la libertad, la justicia y la igualdad, uno de los valores superiores del ordenamiento jurídico, según expresa el artículo 1.1 CE, que debe estar presente en todas las instituciones públicas, entre ellas, en los medios de comunicación que dependen de los Entes Locales.

La preocupación por el pluralismo en los medios informativos, y más singularmente en los de titularidad pública, es un tema de reiterada preocupación entre los profesionales de la información, los responsables políticos e institucionales y de la opinión pública en general.

La aparición de los medios audiovisuales en condiciones de monopolio hizo necesarios, una vez iniciada la nueva etapa democrática, profundos cambios constitucionales y legislativos, entre los que quedaba, en primer lugar, la afirmación del principio fundamental del carácter pluralista de los contenidos de los medios, junto con otras medidas encaminadas a garantizarlo, como puede ser su control parlamentario.

Ahora bien, el desarrollo legislativo de este principio ha sido insuficiente, y de ahí que surjan ciertas preocupaciones por la realidad que los medios muestran. Junto a ello, los

Código Seguro de verificación: gUmwvOFm1r//EKYjBeG46DJLYdAU3n8j. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarfirma Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.			
FIRMADO POR	CERVANTES BOLAÑOS FRANCISCO	FECHA	10/11/2010
ID. FIRMA	ws051.juntadeandalucia.es	PÁGINA	8 / 13
 gUmwvOFm1r//EKYjBeG46DJLYdAU3n8j			

reproches sobre el partidismo en la presentación audiovisual de la realidad social y política, sobre la fuerte conexión entre televisiones públicas y estructuras políticas de gobierno, sobre la tendencia a identificar a un medio con una tendencia política concreta, sobre la potenciación de determinados aspectos o la marginación de otros elementos, intensifican el debate y trasforman en polémico lo que, en otros contextos, constituye un terreno común, compartido por el conjunto de las fuerzas políticas y de la sociedad civil.


Como punto de partida, se ha de entender que el pluralismo informativo consiste en la capacidad de los medios de comunicación de representar un reflejo fiel de la sociedad, en todos los ámbitos que la integran. Por tanto, la idea inicial y central en el análisis de esta cuestión es que la proximidad entre la realidad existente y el reflejo de la misma que se representa en los medios es una manera de medir el grado efectivo de pluralismo de los medios informativos. Por impreciso que puedan parecer estos términos, constituye esta la referencia clara para objetivizar la discusión alrededor del concepto de pluralismo informativo.

En el plano político, el término pluralismo supone la afirmación de la legitimidad de la expresión de todas las ideas políticas democráticas y la utilidad de su confrontación: del debate libre sale una mejor comprensión y, en último término extremo, la mejor decisión colectiva. La cuestión a determinar es si existen reglas dirigidas a asegurar la presencia y posibilidad de expresión por parte de todas las fuerzas políticas, a restringir las posibilidades de presión por parte de los partidos de gobierno y a dar voz a los diversos colectivos que puedan estar implicados.

Como se ha expuesto en anteriores resoluciones del Consejo, del análisis del marco normativo aplicable en el momento de presentación de la queja sobre la noción de pluralismo, se extraen las siguientes conclusiones:

- Existe un insuficiente desarrollo legislativo de este principio.
- Puede afirmarse que el principio de pluralismo político vincula a todos los operadores de televisión, ya sean estatales, autonómicos o locales.
- Corresponde a una Comisión del Parlamento de Andalucía el control parlamentario de la actuación de la RTVA y sus sociedades filiales, y al Consejo Audiovisual de Andalucía la supervisión del cumplimiento de la misión de servicio público de radio y televisión.

Mas allá de esto, son materias todavía pendientes de desarrollo el contenido exacto de la noción de pluralismo, las obligaciones que genera para los diversos operadores, o cómo se puede concretar el derecho de acceso. La única referencia para medir el grado efectivo de pluralismo es la proximidad entre la realidad política existente y el reflejo que de dicha realidad política se representa en el medio.

Código Seguro de verificación: gUmwvOFmlr//EKYjBeG46DJLYdAU3n8j. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarfirma Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.				
FIRMADO POR	CERVANTES BOLAÑOS FRANCISCO		FECHA	10/11/2010
ID. FIRMA	ws051.juntadeandalucia.es	gUmwvOFmlr//EKYjBeG46DJLYdAU3n8j	PÁGINA	9 / 13
 gUmwvOFmlr//EKYjBeG46DJLYdAU3n8j				


En otro orden de cosas, se ha de hacer referencia a la entrada en vigor con fecha 1 de mayo de 2010, de la Ley 7/2010, de 31 marzo, General de la Comunicación Audiovisual, que ha instaurado un nuevo marco normativo estatal de carácter básico en materia audiovisual. Sin embargo, al presente supuesto le es de aplicación la normativa vigente en el momento de presentación de la queja, gran parte de la cual ha quedado derogada en virtud de su disposición derogatoria. La nueva Ley, sin embargo, carece de regulación exhaustiva acerca del pluralismo político, a pesar de que lo conceptúa como un derecho de los ciudadanos en el art. 4.5, al afirmar que *todas las personas tienen el derecho a que la comunicación informativa se elabore de acuerdo con el deber de diligencia en la comprobación de la veracidad de la información y a que sea respetuosa con el pluralismo político, social y cultural.*

Por otra parte, la Ley 18/2007, de 17 diciembre, de Radio y Televisión de Andalucía (en adelante, LRTVA), recoge entre los principios inspiradores y función del servicio público de radio y televisión, *el respeto al pluralismo político, social, cultural y religioso, y el fomento de los valores de igualdad y no discriminación por razón de nacimiento, raza, sexo u orientación sexual, o cualquier otra circunstancia personal o social* (art. 4.1.b LRTVA). Además, las programaciones que, a través de sus sociedades filiales, ofrezca la RTVA harán compatibles el objetivo de rentabilidad social con el principio de eficiencia económica y deberán, entre otros, *promover activamente el pluralismo, con pleno respeto a las minorías, mediante el debate, la información objetiva y plural y la libre expresión de opiniones* (art. 4.3.b LRTVA).

Por otro lado, el art. 32 LRTVA establece las garantías de pluralismo, afirmando que *en el conjunto de las producciones audiovisuales y programaciones de radio y de televisión efectuadas y difundidas por las sociedades filiales de la RTVA, así como en los contenidos, servicios conexos e interactivos y producciones efectuadas y difundidas en nuevos soportes tecnológicos y medios electrónicos, se asegurará y garantizará la libre expresión de la pluralidad social, cultural, ideológica y política existente en la sociedad andaluza, garantizando, igualmente, la libre formación de la opinión pública.*

Por tanto, estas garantías de pluralismo habrán de respetarse en el conjunto de la programación de la RTVA, incluyendo, por supuesto, las emisiones específicas que se hagan para una provincia andaluza en concreto.

En otro orden de cosas, también es preciso hacer referencia al propio art. 20.3 de la Constitución Española, que instituye el llamado derecho de acceso, a cuyo tenor: *la ley regulará la organización y control parlamentario de los medios de comunicación social que dependan del Estado o del cualquier entidad pública y garantizará el acceso a estos medios de los grupos sociales y políticos significativos, respetando el pluralismo de la sociedad y de las diferentes lenguas de España.*

Código Seguro de verificación: gUmwvOFmlr//EKYjBeG46DJLYdAU3n8j. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarfirma Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.				
FIRMADO POR	CERVANTES BOLAÑOS FRANCISCO		FECHA	10/11/2010
ID. FIRMA	ws051.juntadeandalucia.es	gUmwvOFmlr//EKYjBeG46DJLYdAU3n8j	PÁGINA	10 / 13
 gUmwvOFmlr//EKYjBeG46DJLYdAU3n8j				


El referido derecho de acceso a los medios de comunicación públicos de los grupos sociales y políticos, se recoge, asimismo, en el artículo 211 del Estatuto de Autonomía reformado.

La LRTVA, por su parte, contempla el derecho de acceso en su art. 33, que *garantiza el ejercicio del derecho de acceso a las emisiones de radio y televisión de la RTVA y sus sociedades filiales a los grupos sociales y políticos significativos radicados en Andalucía, y a las asociaciones, organizaciones e instituciones representativas de la diversidad política, social y cultural de Andalucía, respetando el pluralismo de la sociedad. Para ello, el Consejo de Administración de la RTVA aprobará las normas de procedimiento interno aplicables para el ejercicio del derecho de acceso, considerando, de manera global, el conjunto de la programación y, en su caso, programas específicos de radio y televisión de las sociedades filiales de la RTVA. Las normas de procedimiento también determinarán la tipología de espacios, horarios y distribución de tiempos de emisión, sin menoscabo de los principios de independencia y profesionalidad garantizados en el artículo 10.1 de esta Ley, considerando criterios objetivos tales como la representación parlamentaria, la significativa implantación territorial y representatividad de organizaciones de la vida política, sindical, social y cultural, y otros del mismo carácter objetivo.*

Respecto al órgano que al que le corresponde el control externo de la actuación de la RTVA y sus sociedades filiales, especialmente en relación con el cumplimiento efectivo de la función de servicio público, se trata de una Comisión del Parlamento de Andalucía, que conforme regula el artículo 214.1 del Estatuto de Autonomía para Andalucía, ejercerá el control parlamentario en los términos que establezca el Reglamento de la Cámara (art. 35 LRTVA).

Por otro lado, le corresponde al Consejo Audiovisual de Andalucía la supervisión del cumplimiento de la misión de servicio público de radio y televisión prestado por la RTVA a través de sus sociedades filiales, en los términos previstos en la Ley 1/2004, de 17 de diciembre, de creación del citado Consejo (art. 36 LRTVA).

Establecido pues el marco normativo vigente sobre la noción del pluralismo, debe hacerse referencia a las previsiones establecidas en el Libro de Estilo del operador respecto a las desconexiones territoriales. En el apartado 7.4 se establece que *las noticias locales y provinciales, que se emiten en los espacios de desconexión territorial, deben seguir las normas generales del libro de estilo (claridad, precisión, imparcialidad y pluralidad) sin olvidar que no se tratan de espacios aislados, autónomos e independientes. (...) Una circunstancia particular de la Sección Local es su carácter territorial y no temático. Su campo de acción es básicamente el perímetro de una provincia por lo que se nutre, sin distinción, de aspectos noticiosos plurales a condición sólo de que se produzca en ese territorio o tenga incidencia directa sobre sus habitantes.*

Código Seguro de verificación: gUmwvOFmlr//EKYjBeG46DJLYdAU3n8j. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarfirma Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.				
FIRMADO POR	CERVANTES BOLAÑOS FRANCISCO		FECHA	10/11/2010
ID. FIRMA	ws051.juntadeandalucia.es	gUmwvOFmlr//EKYjBeG46DJLYdAU3n8j	PÁGINA	11 / 13
 gUmwvOFmlr//EKYjBeG46DJLYdAU3n8j				

A la vista de lo expuesto procede entrar en el análisis de los razonamientos articulados en el escrito de queja, a la vista de las conclusiones extraídas y teniendo en cuenta los datos que arrojan el estudio de pluralismo del tercer trimestre del año 2009, al que se refiere la queja.


Con carácter previo conviene señalar que los datos relativos al alcance geográfico de las noticias ponen de manifiesto el alcance fundamentalmente local (55,68 %) y provincial (43,24%) de las noticias, de acuerdo con lo expuesto en su Libro de estilo.

Respecto a la denunciada manipulación y falta de pluralidad, ya se ha hecho referencia al insuficiente desarrollo legislativo del principio de pluralismo político y a la inexistencia de instrumentos consensuados que permitan valorar el cumplimiento de dicho principio en los medios audiovisuales. No obstante, el estudio de pluralismo muestra la presencia de tiempo de palabra de los actores de los partidos políticos de ámbito andaluz y estatal (durante el tercer trimestre de 2009, el partido con más tiempo de voz es el PSOE, con un 48,60%, seguido del PP con un 42,55%, IU con un 6,27% y PA con un 2,55%), la presencia de actores políticos en rol institucional, entre los que se encuentra, en lo que se refiere a gobierno de ayuntamientos andaluces, Pilar Sánchez Muñoz y Teófila Martínez Saiz, con unos porcentajes de 3,97 % y 3,71 % respectivamente, así como la presencia de actores políticos en rol institucional y no institucional, entre los que se encuentran actores de los distintas formaciones políticas presentes en al ámbito andaluz y en el ámbito provincial, entre ellas Teófila Martínez Saiz.

Por tanto, de los datos extraídos del estudio de pluralismo sobre el que versa la queja, se concluye que no existen datos o elementos de juicio que fundamenten la denunciada manipulación y falta de pluralismo político.

Teniendo en cuenta lo anterior, y a propuesta de la Comisión de Contenidos, el Pleno del Consejo Audiovisual de Andalucía, de conformidad con lo establecido en los artículos 131.1 y 217 de la reforma del Estatuto de Autonomía para Andalucía, aprobado por la Ley Orgánica 2/2007, de 19 de marzo, y los artículos 2.1 y 4.14 de la Ley 1/2004, de 17 de diciembre, de creación del CAA, en su reunión de 4 de noviembre de 2010, y previa deliberación de sus miembros, acuerda por MAYORÍA, las siguientes decisiones:

PRIMERA: Desestimar la queja presentada por el grupo municipal del PP del Ayuntamiento de Cádiz sobre falta de pluralismo político en las desconexiones provinciales de Canal Sur TV en Cádiz, atendiendo a los datos del informe de pluralismo del Consejo del tercer trimestre de 2009 (al que hace referencia la queja), que muestran que el partido con más tiempo de voz fue el PSOE, con un 48,60%, seguido del PP con un 42,55%, IU con un 6,27% y PA con un 2,55%.


Código Seguro de verificación: gUmwvOFmlr//EKYjBeG46DJLYdAU3n8j. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarfirma Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.				
FIRMADO POR	CERVANTES BOLAÑOS FRANCISCO		FECHA	10/11/2010
ID. FIRMA	ws051.juntadeandalucia.es	gUmwvOFmlr//EKYjBeG46DJLYdAU3n8j	PÁGINA	12 / 13
 gUmwvOFmlr//EKYjBeG46DJLYdAU3n8j				

SEGUNDA: Advertir a la RTVA en relación con una cierta sobrerrepresentación de actores políticos del gobierno autonómico frente a la alcaldesa de Cádiz, Teófila Martínez, dado que, aunque se trata de un informativo de ámbito provincial, la alcaldesa de la capital obtiene comparativamente menos tiempo de voz que otros alcaldes de capital en las respectivas desconexiones provinciales de la RTVA. No obstante, el Consejo quiere señalar la dificultad de establecer criterios de sobrerrepresentación en el caso de las desconexiones provinciales de informativos, puesto que estas no se circunscriben al ámbito de la capital, sino al de toda la provincia, lo que, en el caso de Cádiz, incluye información relativa a sus seis comarcas, algunas de ellas (como el Campo de Gibraltar o Jerez) con un peso específico, y por tanto informativo, de gran relevancia. Asimismo, se comprueba que otros alcaldes de importantes ciudades gaditanas, como Jerez o Algeciras (en ambos casos del PSOE), obtienen tiempos similares de voz (así la alcaldesa de Jerez en el séptimo puesto, con cinco segundos más que Teófila Martínez) o incluso no obtienen ninguno en el periodo analizado (caso del alcalde de Algeciras).

En Sevilla, a de 4 de noviembre de 2010

EL PRESIDENTE EN FUNCIONES DEL CONSEJO AUDIOVISUAL DE ANDALUCÍA

Fdo.: FRANCISCO CERVANTES BOLAÑOS

Código Seguro de verificación: gUmwvOFmlr//EKYjBeG46DJLYdAU3n8j. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarfirma Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.				
FIRMADO POR	CERVANTES BOLAÑOS FRANCISCO		FECHA	10/11/2010
ID. FIRMA	ws051.juntadeandalucia.es	gUmwvOFmlr//EKYjBeG46DJLYdAU3n8j	PÁGINA	13 / 13
 gUmwvOFmlr//EKYjBeG46DJLYdAU3n8j				

Fernando Contreras Ibáñez, Secretario General del Consejo Audiovisual de Andalucía, CERTIFICA:

Que en el Pleno del 4 de noviembre de 2010 se emitieron, según se transcribe, los siguientes votos particulares:

Voto particular que presentan los Consejeros D. José M^a Arenzana, D. Carlos del Barco, D. Jaime Bretón y D^a Carmen Elías relación con la Resolución 14/2010 sobre pluralismo político en las desconexiones provinciales de Cádiz de la RTVA

Estos consejeros votan en contra de una *Resolución* que consideran interesada y manipulada, y que desestima sin apoyo legal ni argumental la queja que presentó el ciudadano ante el Consejo Audiovisual de Andalucía con el único fundamento de una "metodología para realizar los estudios de pluralismo aprobados por el propio Consejo" a los que da carácter de norma básica para deslegitimizar la evidencia.

Esto es, la *Resolución* aprobada por la mayoría desprecia de manera consciente que el ciudadano que presentó su queja demandaba una respuesta de la máxima autoridad audiovisual de Andalucía sobre la **manipulación** a la que entendía estaban sometidas las desconexiones informativas provinciales del operador público andaluz, en tanto " *existe un claro ninguneo a la alcaldesa de Cádiz, Teófila Martínez*", según cita textual.

Así, la mayoría considera que **no supone una manipulación de la realidad** que la alcaldesa Teófila Martínez (tabla 3, página 7 de la Resolución) haya merecido durante **todo el año 2009 sólo 5 minutos y 17 segundos** de tiempo de voz en los informativos provinciales de Cádiz, menos tiempo que el Consejero de Gobernación, el Presidente de la Diputación, el Consejero de Empleo, el Delegado de la Junta de Andalucía, el Vice Consejero de Gobernación y el Alcalde de San Fernando.

Es decir, **la mayoría desestima que el operador público andaluz ocultara** premeditadamente las actuaciones, iniciativas y opiniones de la regidora de la capital de la provincia porque considera que **durante 365 días la alcaldesa no tuvo más que decir que lo dicho en 317 segundos, menos de un segundo al día.**

Éste es el absurdo del **conteo al** que somete la realidad la mayoría que domina el Consejo Audiovisual de Andalucía despreciando la evidencia en aras de una supuesta técnica científica que no es más que un ardid para defender a los operadores amigos y castigar a los contrarios; a lo visto y *contado* nos remitimos.

Código Seguro de verificación: KD4CBXgyM992M69+xFwGMTJLYdAU3n8j. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarfirma>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	CONTRERAS IBAÑEZ FERNANDO		FECHA	09/11/2010
ID. FIRMA	ws051.juntadeandalucia.es	KD4CBXgyM992M69+xFwGMTJLYdAU3n8j	PÁGINA	1 / 5
 KD4CBXgyM992M69+xFwGMTJLYdAU3n8j				

Voto particular concurrente que presentan los Consejeros D^a Cristina Cruceiz Roldán, D^a Carmen Fernández Morillo y D^a María Luisa Pérez en relación con la Resolución 14/2010 sobre pluralismo político en las desconexiones provinciales de Cádiz de la RTVA.

La metodología unánimemente aprobada por el pleno del CAA para realizar los informes de pluralismo político da como resultado informes técnicos de los que se concluye la desestimación de la queja sobre pluralismo político en los informativos de Canal Sur TV en su desconexión provincial de Cádiz, atendiendo a los porcentajes de participación en tiempo de palabra de los representantes de unos y otros partidos políticos.

El voto afirmativo de estas consejeras a la resolución que hoy se presenta se justifica, pues, con los criterios aplicados para todos los operadores sobre los que este Consejo tiene competencia.

La desestimación de la queja se ampara en el hecho de que, analizados los informativos, se advierte una distribución de tiempo de voz de actores políticos en rol de partido indiscutiblemente plural. Lo que, como se manifiesta en la resolución, contradice la afirmación de los reclamantes, que precisaban en su escrito la manipulación y falta de pluralidad existente en las desconexiones provinciales de los informativos de Canal Sur Televisión en la provincia de Cádiz, acogiéndose al hecho de que, señalaban, existe un *claro ninguneo* en el Estudio sobre Pluralismo Político en las Televisiones Públicas de Andalucía (tercer trimestre) del CAA, a *la alcaldesa de Cádiz, Teófila Martínez, la alcaldesa de la capital en octavo lugar con solo 1,12 minutos del total, muy alejada del consejero de Gobernación de la Junta de Andalucía, Luis Pizarro, que es la primera voz en estas desconexiones de Cádiz cuando es consejero no sólo de los gaditanos sino de todos los andaluces por lo que no se entiende muy bien esta dedicación. La alcaldesa de Cádiz aparece por detrás de los socialistas Pizarro, José Antonio Griñán (que en las desconexiones de Sevilla por ejemplo aparece en el puesto 26 y en las de Jaén en el puesto 38) Antonio Fernández, González Cabañas y por supuesto la alcaldesa de Jerez, la socialista Pilar Sánchez.*

Olvidan los reclamantes citar la presencia en dichas desconexiones de otros nombres con más tiempo de palabra que la propia alcaldesa de Cádiz, no vinculados a la provincia y que se corresponden con el Partido Popular. Concretamente, Javier Arenas Bocanegra, que, en los datos del tercer trimestre de 2009, se sitúa en quinta posición de la lista, con una diferencia de 9 segundos respecto al Presidente de la Junta de Andalucía, D. José Antonio Griñán, al que supera en su rol de partido en casi un minuto. D. Javier Arenas Bocanegra es, de hecho, el líder partidario que más tiempo de voz ocupa en este rol en las desconexiones de Canal Sur en Cádiz (01m 41s), a pesar de que su papel político no está vinculado a la provincia. Sí sucede así, desde el punto de vista institucional, con el consejero Luis Pizarro, citado igualmente por el demandante, quien como político sólo ocupa 42 segundos de tiempo de palabra, y que tiene una presencia institucional de 04m 09s, atribuible al peso que tiene no sólo como consejero de la Junta de Andalucía, sino también como presidente del Consorcio para la Conmemoración del *Bicentenario* de la Constitución de 1812, indiscutiblemente relacionado con la ciudad y que ha centrado la tención informativa, senador y diputado por la provincia de Cádiz.


Código Seguro de verificación: KD4CBXgyM992M69+xFwGMTJLYdAU3n8j. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarfirma>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	CONTRERAS IBAÑEZ FERNANDO		FECHA	09/11/2010
ID. FIRMA	ws051.juntadeandalucia.es	KD4CBXgyM992M69+xFwGMTJLYdAU3n8j	PÁGINA	2 / 5
 KD4CBXgyM992M69+xFwGMTJLYdAU3n8j				

Si el pluralismo informativo consiste, como se menciona en la Resolución, en la capacidad de los medios de comunicación de representar un reflejo fiel de la sociedad, con la legítima expresión de las ideas políticas democráticas y la utilidad de su confrontación, parece obvio que no existen razones objetivas para contradecir el resultado desestimatorio de los informes del CAA, de carácter exclusivamente técnico y centrados en la presencia de fuerzas políticas. Al expresarse éstas en los roles de actores políticos, en legítima confrontación como se indica, y de forma separada a las referencias a los gobiernos que emanan de la voluntad popular, y su papel institucional, se concluye que las desconexiones de Canal Sur en Cádiz respetan en este aspecto el principio de pluralismo político, con el añadido de que el PP tiene mayor porcentaje de tiempo de palabra en el ámbito andaluz, con un 2,09%, seguido del PSOE con el 1,92%, IU con el 0,31% y PA con el restante 0,13%. En el conjunto, los dos primeros partidos se presentan en las desconexiones con un tiempo de voz muy igualado: el partido con más tiempo de voz en las desconexiones provinciales de Canal Sur TV en Cádiz es el PSOE, con un 48,60%, seguido del PP con un 42,55%, IU con un 6,27% y PA con un 2,55%.

Por otro lado, conviene perfilar la naturaleza específica de estos informativos provinciales para avalar la Resolución. Tal y como ésta establece, *las desconexiones provinciales de Canal Sur TV en Cádiz no se circunscriben al ámbito de la capital gaditana, sino que ofrecen información relativa a toda la provincia y sus seis comarcas. Por ello, es difícil precisar si el tiempo de voz concedido a Teófila Martínez es o no ajustado a una realidad provincial en la que también juegan un papel importante otros actores, como por ejemplo, alcaldes de otras localidades con relevancia demográfica, económica, social, etc. o representantes de otras instituciones comarcales.*

De ello se deriva que la casuística de las desconexiones para toda la provincia de los operadores públicos es singular respecto al comportamiento esperable, por ejemplo, para los operadores locales. Como dato comparativo, en Onda Cádiz TV el CAA ha confirmado, en cambio, el protagonismo de la alcaldesa y su centralidad en todas sus emisiones, y el mismo trimestre de 2009 del Informe de Pluralismo del CAA arroja inequívocamente una centralidad en torno a su persona. Cabe recordar, en este sentido y como contraste respecto a este otro operador público, que Onda Cádiz TV dedicó, en este mismo trimestre, en su rol de gobierno, 1h 45m 13s a gobiernos locales frente a 31m al gobierno de Andalucía. Y, en lo relativo a partidos políticos, dedicó 1n 08m 55s al Partido Popular frente a 17m al PSOE y 10m a IU-CA. De hecho, en su rol de partido, ocupaban las cuatro primeras posiciones en tiempo de palabra, con casi la mitad del total, los populares Javier Arenas, Antonio Sanz, José Loaiza y Teófila Martínez, esta última con 6m 49s, muy distanciada del primero, que acumulaba 16m 39s de tiempo de palabra. Los cuatro nombres anteriores sumaban el 44.06% del total del tiempo de palabra del trimestre. Lo que, en la suma final, situaba a Teófila Martínez con 47m 48s de tiempo de palabra, seguida por Javier Arenas, con 16m 39 s y desde luego muy distanciados del citado Luis Pizarro, quien apenas alcanzó 07m 44s. Desequilibrios éstos sobre los que recientemente se ha pronunciado de forma estimatoria el CAA en relación con la falta de pluralismo político en su decisión 9/2010 (http://www.consejoaudiovisualdeandalucia.es/opencms/export/sites/caa/Galerias/descarga/s/Decisiones_CAA/Resoluciones/Resolucixn_2010_09_Onda_Cxdiz.pdf)

Código Seguro de verificación: KD4CBXgyM992M69+xFwGMTJLYdAU3n8 j. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarfirma Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.				
FIRMADO POR	CONTRERAS IBAÑEZ FERNANDO		FECHA	09/11/2010
ID. FIRMA	ws051.juntadeandalucia.es	KD4CBXgyM992M69+xFwGMTJLYdAU3n8 j	PÁGINA	3 / 5
 KD4CBXgyM992M69+xFwGMTJLYdAU3n8 j				

Asentimos, igualmente, en el argumento fundamental que desmonta la presunta desigualdad comparativa de la alcaldesa de Cádiz con regidores de otros municipios en las desconexiones provinciales de Canal Sur, ya que, además de no corresponderse con realidades locales similares, se demuestra de forma palpable que, en lo institucional, la alcaldesa de Jerez cuenta sólo con 0:00:05 más de tiempo de voz que la alcaldesa de Cádiz, dado que, además de constituir una mínima diferencia, ambos municipios pertenecen a la provincia de Cádiz, y pueden protagonizar en igualdad de condiciones la información recogida en las desconexiones provinciales correspondientes. Lo que supone que, en lo que se refiere a gobierno de ayuntamientos andaluces, Pilar Sánchez Muñoz y Teófila Martínez Saiz ocupen unos porcentajes de 3,97 % y 3,71 % respectivamente, que no pueden conducir a estimación alguna de la queja. Lo cual no obsta para que, igualmente, apoyemos la decisión segunda de la Resolución, en que se pone de manifiesto la cierta sobrerrepresentación de actores políticos del gobierno autonómico frente a la alcaldesa de Cádiz, Teófila Martínez, dado que, aunque se trata de un informativo de ámbito provincial, la alcaldesa de la capital obtiene comparativamente menos tiempo de voz que otros alcaldes de capital en las respectivas desconexiones provinciales de la RTVA. No obstante, el Consejo quiere señalar la dificultad de establecer criterios de sobrerrepresentación en el caso de las desconexiones provinciales de informativos, puesto que estas no se circunscriben al ámbito de la capital, sino al de toda la provincia, lo que, en el caso de Cádiz, incluye información relativa a sus seis comarcas, algunas de ellas (como el Campo de Gibraltar o Jerez) con un peso específico, y por tanto informativo, de gran relevancia. Asimismo, se comprueba que otros alcaldes de importantes ciudades gaditanas, como Jerez o Algeciras (en ambos casos del PSOE), obtienen tiempos similares de voz (así la alcaldesa de Jerez en el séptimo puesto, con cinco segundos más que Teófila Martínez) o incluso no obtienen ninguno en el periodo analizado (caso del alcalde de Algeciras).

Es función irrenunciable del CAA y de todos sus miembros la recepción de quejas, sugerencias y peticiones bien de interesados individuales como colectivas, a través de las asociaciones que los agrupen, como los partidos políticos. En este caso, se trata de una presunta vulneración de pluralismo político en una televisión pública, sobre cuya admisión no tuvimos dudas, frente a las divergencias que otros consejeros expresan respecto a las admisiones a trámite, dependiendo del operador de que se trate, y –en el caso de televisiones locales- la naturaleza de partido de su gobierno municipal.

Esta petición ha dado lugar a la propuesta de Resolución que ahora apoyamos, como hacemos con todas las de su misma naturaleza y afecte al operador que afecte, a cuya consulta se puede acceder en el enlace de resoluciones del CAA (<http://www.consejoaudiovisualdeandalucia.es/opencms/opencms/ActuacionesDelCAA/decisiones/Index1.html>) donde podrá advertirse con nitidez nuestro respeto por los resultados dimanantes de los datos objetivos de los informes técnicos, y –en los votos particulares que acompañan- las decisiones que unos y otros miembros del Consejo toman en relación con los distintos operadores de Andalucía. Nuestra posición se ajusta, entendemos, a los principios de objetividad, ecuanimidad y neutralidad, y queda a salvo de acusaciones espurias, impropias ni contra este ni contra ningún otro canal que, como es el caso, demuestre mediante datos fehacientes, derivados de un modelo de estudio cuantitativo de pluralismo aprobado de forma unánime, que los tiempos de voz favorecen la libre


Código Seguro de verificación: KD4CBXgyM992M69+xFwGMTJLYdAU3n8j. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarfirma>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	CONTRERAS IBAÑEZ FERNANDO		FECHA	09/11/2010
ID. FIRMA	ws051.juntadeandalucia.es	KD4CBXgyM992M69+xFwGMTJLYdAU3n8j	PÁGINA	4 / 5
				
KD4CBXgyM992M69+xFwGMTJLYdAU3n8j				

expresión de posiciones políticas, lo que constata el sentido contrario a lo afirmado en el texto de la queja recibida

Lo cual certifico a los efectos de su incorporación al expediente y notificación, en Sevilla, a 09 de noviembre de 2010.

EL SECRETARIO GENERAL

Código Seguro de verificación: KD4CBXgyM992M69+xFwGMTJLYdAU3n8 j. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarfirma Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.				
FIRMADO POR	CONTRERAS IBAÑEZ FERNANDO		FECHA	09/11/2010
ID. FIRMA	ws051.juntadeandalucia.es	KD4CBXgyM992M69+xFwGMTJLYdAU3n8 j	PÁGINA	5 / 5
 KD4CBXgyM992M69+xFwGMTJLYdAU3n8 j				